



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Normas de Régimen Interno

Curso 2023/24

I. Sobre la conducta de los colegiales

1. INTRODUCCIÓN

Tal como establecen los Estatutos del Colegio Mayor, es misión de éste proporcionar residencia a los estudiantes que cursen sus estudios en la ciudad de Madrid, promoviendo su formación cultural y científica, a través de los principios de tolerancia, respeto a la pluralidad, igualdad y no discriminación.

Entre sus fines, se encuentra el de promover una comunidad de universitarios, en los que se suscite constantemente la estima por los valores de libertad y de solidaridad, y se orienten todos los actos de sus miembros en una línea de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, tiene como finalidad fomentar un adecuado ambiente de estudio y proveer a los colegiales de los medios necesarios para alcanzar un adecuado rendimiento en su trabajo académico, así como completar la acción formativa de la Universidad encauzando las inquietudes científicas, o técnicas de los residentes y promoviendo actividades en este sentido.

Es por ello que son exigibles a todos los colegiales el respeto a las personas que conviven en el Colegio Mayor, la dedicación preferente al estudio, la participación personal en las actividades colegiales, así como el cumplimiento de las normas dictadas por la Comisión Directiva del centro.

El incumplimiento de las presentes normas se reputará como falta y según su gravedad podrá ser sancionada.

2. RESPETO A LAS PERSONAS Y OTRAS NORMAS GENERALES

El respeto a las personas se hace extensivo a los demás miembros de la comunidad colegial, al personal que presta sus servicios en el colegio, o cualquier otra persona que se encuentre en el colegio, aun circunstancialmente, por el motivo que sea, así como a los colegiales de los Colegios Mayores vecinos o a las personas que transiten por las calles adyacentes al edificio del Colegio Mayor.

De forma particular se establecen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

- Los colegiales están obligados a que sus relaciones con cualquier miembro de la comunidad colegial o del personal del colegio estén presididas por el respeto mutuo y la tolerancia. En este sentido se consideran inadmisibles las conductas que discriminen a otras personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Los colegiales deberán atender de manera positiva y diligente los ruegos, sugerencias o requerimientos que el personal al servicio del colegio les formulen en relación a sus particulares obligaciones. Cuando existiera una discrepancia en alguna cuestión concreta, el residente debe aceptar, en principio, el criterio mantenido por la persona del servicio, sin perjuicio de plantearla posteriormente a la Dirección, a fin de que ésta adopte la decisión que corresponda.
- Los colegiales deben mantener en el recinto del Colegio Mayor unas condiciones adecuadas para el estudio, evitando ruidos y molestias a quienes están dedicados a esa tarea, así como respetar los horarios de

descanso. De manera especial, los colegiales deben guardar silencio en las plantas de las habitaciones y las aulas de estudio. Del mismo modo, evitarán perturbar las actividades del colegio, guardando silencio en las zonas próximas a los lugares donde se desarrollan dichas actividades.

b) Prohibiciones:

- No se admitirán actitudes provocativas o que pretendan considerarse como respuesta a provocaciones exteriores, manifestadas individual o colectivamente, dirigidas a grupos de residentes en otros colegios mayores cercanos o a personas que se encuentren en la calle.
- La manipulación, deterioro o accionamiento sin motivo de las alarmas y los sistemas de protección contra incendios, incluidos los sistemas de sectorización, la obstrucción de la vías de evacuación o la sustracción, el deterioro o alteración de la señalización de emergencia. Son prácticas que ponen en peligro al resto de las personas que se encuentran en el edificio, por lo que este tipo de actuaciones están terminantemente prohibidas.
- Están prohibidos dentro de todo el recinto del colegio mayor la tenencia y el consumo de drogas ilegales, así como las reuniones informales de colegiales que tengan por objeto la ingesta de alcohol.

3. NOVATADAS

De acuerdo con los objetivos y valores del colegio mayor, quedan terminantemente prohibidas las llamadas "novatadas", entendiéndose por estas no sólo las acciones que atenten contra la dignidad o la integridad física o moral de los nuevos residentes, sino aquellas otras actuaciones y rituales de iniciación que se basen en supuestos privilegios que otorga la antigüedad como colegial.

La participación de cualquier modo en esta clase de actos se considerará como falta muy grave y puede ser sancionada con la expulsión del colegial, con independencia del papel activo o pasivo que desempeñe en un momento determinado ("veterano" o "novato"), salvo que el colegial haya actuado por medio de algún tipo de coacción o amenaza y siempre y cuando haya denunciado ésta ante la Dirección del colegio. Las expulsiones originadas por la práctica de novatadas se comunicarán a los Rectorados de las Universidades en la que se encuentren los colegiales implicados. Todo lo anterior será, además, sin perjuicio de las responsabilidades penales derivadas de la práctica de las llamadas "novatadas".

4. DEDICACIÓN PREFERENTE AL ESTUDIO

Los Estatutos del Colegio Mayor establecen que los colegiales deben dedicarse, durante el período de estancia en el centro, de forma preferente al estudio.

La Dirección del colegio hará un seguimiento de los colegiales en lo que se refiere a su desempeño en sus estudios, para lo cual podrá pedir cualquier información sobre el particular a los colegiales. Estos estarán obligados a facilitar cuanta información se les solicite sobre sus actividades académicas y colegiales, con el fin de que dicha información conste en su expediente personal.

El bajo rendimiento académico en el que los colegiales persistan tras haber sido apercibidos por la Dirección del colegio será considerado como falta grave.

5. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES COLEGIALES

Se espera la participación activa de los colegiales en las actividades del colegio, de forma que contribuya al enriquecimiento cultural de la comunidad colegial.

Es preceptivo que todos los colegiales alcancen un nivel adecuado, a juicio de la Dirección del centro, de participación en las actividades culturales, educativas, deportivas o sociales promovidas en el colegio durante cada curso.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO MAYOR

Todos los colegiales están obligados al cumplimiento de las presentes normas y de cualquier otra emitida por los órganos de gobierno del colegio y dictadas en el ámbito sus competencias.

II. Sobre el uso de las instalaciones y espacios

1. HABITACIONES

1.1. Características y equipamiento de las habitaciones

Todas las habitaciones del colegio son individuales y disponen de baño propio completo. Además, el colegio cuenta con 6 habitaciones adaptadas para personas con discapacidad.

Las habitaciones están completamente equipadas con cama, mesa de estudio, mobiliario de almacenaje e iluminación.

Los baños son completos, e incluyen W.C, lavabo y ducha.

Asimismo, la ropa de cama y las toallas son suministradas por el colegio y se cambian una vez por semana, coincidiendo con la limpieza de la habitación.

Todas las habitaciones están climatizadas tanto en invierno como en verano y disponen de ventana al exterior del edificio o a los jardines del mismo.

1.2. Modificaciones del mobiliario y mobiliario adicional

Los colegiales no podrán modificar la disposición del mobiliario de sus habitaciones.

Previa solicitud presentada en la Secretaría del colegio, los colegiales podrán incorporar a sus habitaciones los siguientes **elementos de mobiliario adicionales**:

- a) Un mueble de dimensiones máximas de 80x100x50 cm, montable y desmontable por su propietario. Estos muebles deberán entrar y salir de las habitaciones desmontados y el colegial será responsable de montarlos. Cuando el colegial abandone el colegio, se responsabilizará de su retirada.
- b) Un frigorífico personal "frost free" en buenas condiciones de uso y de dimensiones no mayores que 58x55x60 cm. Cuando el colegial abandone el colegio durante los cierres del centro en Navidad y Semana Santa, el colegial propietario del aparato, deberá dejarlo encendido, limpio y vacío de alimentos.
- c) Si el colegial precisara de más espacio para guardar sus efectos personales en el baño, podrá emplear carros de pequeñas dimensiones y baldas o cestas que puedan fijarse a la pared mediante ventosas.
- d) Están permitidas asimismo perchas para colgar de las puertas.

En ningún caso el colegio se responsabilizará de la sustracción o de los daños que estos elementos adicionales presenten como consecuencia de su traslado, montaje o desmontaje ni de las averías o desperfectos que presenten.

Cada año, al finalizar el curso académico y **antes de las vacaciones de verano**, los colegiales **se responsabilizarán de la retirada** de todos los elementos de mobiliario adicional o electrodomésticos que tengan en su habitación.

1.3. Decoración

Con determinadas restricciones, los colegiales podrán emplear los elementos decorativos que deseen en sus habitaciones, estando obligados a retirarlos completamente cuando abandonen el colegio al finalizar el curso académico e iniciarse las vacaciones de verano. Las restricciones para la introducción de elementos decorativos son las siguientes:

- a) No está permitido fijar en las paredes o techos ningún elemento mediante **chinchetas, clavos, tornillos o masillas adhesivas**.
- b) Está terminantemente prohibido utilizar cortinas, banderas, textiles u otros elementos en los techos de forma que oculten o dificulten la finalidad de los **detectores de humos**.
- c) Los colegiales no podrán pintar las paredes con ninguna clase de pintura, tinte o barniz.
- d) No está permitido el uso de **vinilos decorativos, pegatinas o tiras adhesivas de luces LED** ni en los muebles ni en las paredes de las habitaciones.

1.4. Otros elementos

Queda terminantemente prohibido tener en las habitaciones:

- a) Animales de cualquier tipo.
- b) Sustancias inflamables, **velas o quemadores** y sustancias tóxicas.
- c) Cualquier elemento que pueda constituir un riesgo evidente de incendio o poner en riesgo la seguridad de las personas que se encuentran en el colegio.

1.5. Inventario inicial de las habitaciones

En el momento de su ingreso en el colegio, al colegial se le entregará una relación del mobiliario y otros elementos que deben existir en su habitación (inventario de la habitación). El colegial comprobará que todos los elementos relacionados existen y que se encuentran en buen estado y en funcionamiento.

En un plazo máximo de tres días el colegial deberá entregar en la Recepción o en la Secretaría del colegio el mencionado inventario debidamente firmado y haciendo constar en él las deficiencias que haya podido detectar.

Pasado ese plazo, si el colegial no ha entregado el inventario debidamente cumplimentado y firmado, **se entenderá que la habitación se ha entregado en perfecto estado y con todos sus elementos**.

1.6. Limpieza de las habitaciones

La limpieza de las habitaciones se realizará una vez a la semana. Al principio de curso, se indicará a todos los colegiales el día de la semana y el horario orientativo en que se realizará la limpieza.

Durante las operaciones de limpieza el colegial deberá **abandonar la habitación** hasta que finalice la limpieza.

De manera habitual y de forma especial el día que el colegial tenga asignada la limpieza de su habitación, esta deberá estar **ordenada** y el colegial deberá procurar no dejar objetos en el suelo.

Si el **desorden de la habitación** es tal que no permita realizar las operaciones de limpieza con normalidad, la Dirección podrá decidir que no se lleve a cabo la limpieza en esa semana, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que esto acarree en caso de desorden reiterado.

1.7. Copias de llaves

Los colegiales deberán ocuparse de custodiar responsablemente la llave electrónica (tarjeta con banda magnética) de su habitación. En caso de extravío de la misma, los colegiales podrán solicitar una copia gratuita.

El resto de copias que soliciten a lo largo del curso **tendrá un coste** que se publicará al inicio del curso y que los colegiales deberán abonar en la Secretaría.

En caso de no hacerlo, se descontará el importe de las copias realizadas en la devolución de su fianza. Los cargos por segundas y ulteriores copias se anularán si el colegial entrega todas las copias que se le hayan entregado en perfecto estado en la Secretaría del colegio.

1.8. Otras normas relativas a las habitaciones

- 1.8.1. El uso de las habitaciones es **personal e intransferible**. Está terminantemente prohibida la transmisión de la habitación o de la llave que da acceso a la misma a otras personas, sean o no residentes.
- 1.8.2. No está permitido acceder a la habitación de otro colegial que se encuentre ausente salvo permiso expreso de su ocupante comunicado por dicho ocupante en la Recepción o en la Secretaría.
- 1.8.3. Cuando los colegiales reciban **visitas** se harán responsables de que las personas invitadas actúen conforme a las normas del colegio. Asimismo, se harán responsables de cualquier daño que sufran las instalaciones o el mobiliario de su habitación, salvo que puedan acreditar que los daños hayan sido causados por otra persona a la que el colegial no haya dado acceso a su habitación. Durante el mes de septiembre las visitas están limitadas a los familiares de los colegiales. A partir del mes de octubre, las normas de funcionamiento de las visitas se acordarán con el Consejo Colegial, una vez este sea designado.
- 1.8.4. El personal del colegio, en el ejercicio de las funciones de limpieza y mantenimiento, podrá entrar en las habitaciones, previo aviso al colegial afectado, excepto cuando el aviso previo no sea posible por la urgencia de la intervención (inundaciones, etc.) o cuando la intervención sea a petición del colegial que ocupa la habitación. Tampoco se requerirá de aviso previo para el desarrollo de las tareas ordinarias de limpieza y mantenimiento.
- 1.8.5. Asimismo, **la Dirección del centro podrá acceder a las habitaciones** para comprobar su estado de conservación o el cumplimiento de la normativa del colegio, así como cuando se considere que un colegial se encuentra en peligro o enfermo.
- 1.8.6. Las puertas de las habitaciones disponen de un sistema de **cierre automático** por motivos de seguridad. Está terminantemente prohibido retirar o alterar ese mecanismo.
- 1.8.7. Está terminantemente **prohibido fumar** en las habitaciones.
- 1.8.8. Para evitar accidentes, no está permitido dejar objetos de ningún tipo en los **alfeizares** de las ventanas de las habitaciones.

2. INSTALACIONES COMUNES Y NORMAS GENERALES EN TODO EL EDIFICIO

2.1. Salas de estudio, salas de reunión y aula de Arquitectura

- 2.1.1. Las aulas de estudio, las salas de reunión y el aula de Arquitectura son las destinadas a las actividades académicas de los colegiales relacionadas con sus estudios y pueden ser utilizadas libremente por los colegiales a cualquier hora del día.
- 2.1.2. Dentro de estas salas está prohibida la entrada con **bebidas o comidas** (excepto agua).

- 2.1.3. En las salas de estudio se mantendrá en todo momento un **escrupuloso silencio** que permita a los demás usuarios la concentración y su uso está reservado de forma exclusiva a los colegiales residentes.
- 2.1.4. Los colegiales **no podrán reservar un lugar fijo** en las salas de estudio ni dejar sus pertenencias en ellas cuando no se encuentre utilizándolas. El personal de limpieza retirará todas las pertenencias de los colegiales cuando realice sus funciones diariamente. La antigüedad en el colegio no otorga privilegio alguno en la elección de los puestos de las salas ni el derecho a su reserva.
- 2.1.5. Las salas de reunión están destinadas al estudio en grupo o a la realización de **trabajos académicos en equipo**. Los colegiales podrán utilizarlas con personas no residentes solicitando el correspondiente **permiso** a través de la Secretaría y justificando la necesidad de su utilización. Mientras estas salas estén ocupadas por personas no residentes, el colegial que las haya invitado los acompañará en todo momento y será responsable de su comportamiento.
- 2.1.6. El **Aula de Arquitectura** cuenta con mobiliario e instrumentos para la realización de trabajos relacionados con la Arquitectura, el Diseño, las Bellas Artes, etc., y es de uso exclusivo por parte de los colegiales residentes. La utilización de estos elementos deberá ser solicitada al personal de la Recepción del colegio para que éste facilite su uso.

2.2. Salas de descanso y sala de juegos

Las salas de descanso y la sala de juegos son estancias destinadas al ocio de los colegiales residentes, no teniendo el acceso permitido ninguna otra persona sin la autorización expresa de la Dirección del colegio.

Estas salas disponen de máquinas expendedoras de bebidas y comidas y de televisión, así como de juegos de mesa y fútbolín. El acceso a estas salas **no tiene limitación de horario**.

2.3. Sala de música y pista deportiva

2.3.1. La **sala de música**, situada en el semisótano del edificio es una sala insonorizada dotada de equipos para la interpretación musical (batería, teclado, amplificadores, micrófonos, atriles, pedales, etc.). Para poder acceder a ella los colegiales deberán solicitar un permiso que será válido para todo el curso, **justificando la práctica musical** que desean realizar en ella.

La **pista deportiva** es una instalación exterior destinada a la práctica de deportes diversos (fútbol, tenis, vóley, baloncesto, balonmano, etc.). El horario de utilización de estas instalaciones es de 07:30 a las 00:00 horas.

2.3.2. A lo largo del curso, la pista puede ser reservada para los entrenamientos de los equipos deportivos del colegio, para la celebración de partidos entre equipos del colegio y para la celebración de partidos del Torneo Deportivo de la Asociación de Colegios Mayores de Madrid, a la que pertenece el colegio mayor, así como para otros torneos que organice el colegio.

2.3.3. Existe **materiales deportivos** a disposición de los colegiales (balones, redes, etc.). Para utilizarlo, deberán solicitarlo en la Recepción del colegio.

2.3.4. Exceptuando los horarios en que la sala de música y la pista deportiva estén reservadas, su utilización es libre por parte de los colegiales residentes. Únicamente podrán acceder a ella otras **personas invitadas** por

los colegiales que previamente hayan solicitado el permiso expreso de la Dirección del centro, justificando esas visitas y presentando una relación con los nombres y DNI de las personas ajenas al colegio que deseen invitar.

2.4. Salas de Lecturas y Salón de Actos

- 2.4.1. Las **Salas de Lecturas** son espacios destinados a la realización de la mayor parte de las **actividades culturales** y a ellas tienen acceso todos los colegiales que deseen participar en la actividad que se esté llevando a cabo, así como otras personas invitadas a las mencionadas actividades.
- 2.4.2. El **Salón de Actos** es el espacio en el que tienen lugar las actividades culturales con mayor afluencia de público, los actos institucionales del colegio mayor, las Asambleas de colegiales, representaciones artísticas, conciertos, etc. Podrán acceder a ella todos los colegiales y las personas invitadas a los actos y actividades que se desarrollen en él.
- 2.4.3. No está permitido el acceso a las Salas de Lecturas o al Salón de Actos con **comidas o bebidas**.

2.5. Jardines y patio central

Los colegiales podrán utilizar libremente las zonas exteriores del edificio desde las 07:30 hasta las 00:00 horas. Este horario se podrá ampliar durante los fines de semana por decisión de la Dirección del colegio.

2.6. Piscina

La piscina del colegio y su recinto se abren **desde finales de mayo hasta mediados de septiembre** en el horario que se publicará antes de su apertura y siempre con la supervisión de un socorrista. Las fechas de apertura y cierre estarán condicionadas por la **situación meteorológica**.

Las normas de utilización de estas instalaciones y el aforo máximo permitido en ellas se publicarán en el momento de la apertura. Los colegiales deberán cumplir esas normas y todas las indicaciones que les haga el socorrista.

Para acceder a la piscina, **los colegiales deberán identificarse** mediante su tarjeta de colegial si así se lo requiere el socorrista.

2.7. Normas generales en todo el edificio

- 2.7.1. Accesos al edificio: los colegiales emplearán **siempre** la **puerta principal** del edificio para acceder y salir del mismo, excepto aquellos que tengan autorización para aparcar su coche en el parking del colegio.

Por seguridad, la entrada principal se cierra a las 00:00 horas, y se abre a las 07:30 horas, por lo que para acceder a partir de esa hora los colegiales **deberán llamar al timbre** y esperar a que el personal de Recepción les abra la puerta. La espera deberá hacerse con paciencia (ya que el vigilante de noche puede no estar en ese momento en la Recepción), estando prohibido **tocar el timbre de forma reiterada o golpear la puerta**.

- 2.7.2. Salidas y escaleras de emergencia: excepto en situaciones de emergencia, está prohibido abrir las puertas de las **salidas de emergencia**, entrar o salir del edificio por esas salidas y acceder a las **escaleras de emergencia**.

- 2.7.3. Azoteas: está **terminantemente prohibido acceder** a las azoteas del edificio.

- 2.7.4. Prohibición de fumar: excepto en los jardines y el patio central del edificio, está terminantemente **prohibido fumar** en todo el edificio.
- 2.7.5. Indumentaria: está prohibido circular en **pijama**, con zapatillas de estar en casa o en **bañador** por cualquiera de las zonas comunes, vestíbulos, pasillos de la planta baja y comedor.

Si con ocasión de algún acto en el colegio fuera necesaria una indumentaria especial, se indicará oportunamente.

III. Sobre el uso de los servicios

1. LIMPIEZA

La limpieza de las habitaciones se realizará **una vez por semana**, de acuerdo con lo establecido en el punto II.1.6. El día de la semana que se realice la limpieza de cada habitación también se cambiará la ropa de cama y las toallas y se retirará la basura de las papeleras. El personal del colegio dejará la ropa limpia en la habitación y será el colegial el encargado de colocarla en la cama.

La **limpieza de las zonas comunes** se realiza diariamente. Es responsabilidad de los colegiales colaborar en el mantenimiento de las zonas comunes limpias y ordenadas, para que todos las puedan utilizar en las mejores condiciones.

La acción intencionada o negligente de los colegiales que ocasionen la necesidad de un **trabajo de limpieza extraordinario** o especialmente penoso para el personal del colegio, originarán un cargo del que el colegial afectado recibirá comunicación previa, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se deriven de su actuación.

No debe **arrojarse a las terrazas** del colegio ni a las zonas próximas al edificio ninguna clase de objetos, prendas o basura, ya que pueden ser causa de accidentes o de problemas sanitarios. Asimismo, se prohíbe **arrojar basura** o cualquier otro objeto desde las ventanas.

2. COMEDOR

El comedor del Colegio Mayor es el lugar donde se prestan los servicios de desayuno, comida y cena y funciona en régimen de **autoservicio asistido**.

Cada lunes **se publicará** en la puerta del comedor **el menú** de las comidas y las cenas para toda la semana. Estos menús se podrán modificar por razones de mercado y llevarán indicación de los alérgenos más habituales.

2.1 Horario

El horario del comedor se facilitará a los colegiales en el momento de su ingreso en el colegio.

Cuando por razón de horarios de clases, prácticas, exámenes u otras de carácter académico, un colegial no pueda hacer uso del comedor en los horarios establecidos, se le podrá atender en un **horario diferente**. Para ello deberá solicitarlo en la Secretaría del centro **justificándolo debidamente**.

Existe a disposición de los colegiales que lo soliciten un **servicio de comida para llevar** cuando por razones de horarios académicos les resulte imposible acudir al comedor en el horario del mismo. Este servicio deberá solicitarse en la Secretaría del centro, **justificándolo debidamente** e indicando los días de la semana en que hará uso del mismo.

En ambos casos la solicitud deberá realizarse con al menos **24 horas de antelación** a la prestación del servicio, salvo en los casos en los que el colegial vaya a hacer uso de algunos de los servicios durante todo el curso escolar de forma regular, en los que bastará una única solicitud en el momento del ingreso.

2.2 Invitaciones de comedor

Los residentes en el Colegio tienen la posibilidad de usar invitaciones de comedor, adquiriendo el ticket correspondiente en la conserjería del Colegio. El precio de estas invitaciones se comunicará al inicio del curso. Los sábados, domingos y festivos no podrán utilizarse invitaciones de comedor.

2.3 Necesidades alimenticias especiales

Los colegiales que padezcan algún tipo de **alergia o intolerancia** alimenticia lo comunicarán al centro a través de la Secretaría en el momento de formalizar su plaza en el colegio. Para estos residentes se prepararán menús especiales que no contengan los alérgenos más habituales.

Se procederá del mismo modo con aquellos colegiales que sigan **dietas vegetarianas (no veganas)**, así como con aquellos que por cuestiones religiosas no puedan comer determinados alimentos.

Los menús semanales incluirán información sobre los alérgenos más habituales que puede contener cada uno de los platos, así como platos alternativos que pueden ingerir los colegiales con alergias e intolerancias alimenticias que hayan comunicado al centro previamente su problema específico.

En el caso de requerir de forma ocasional algún régimen especial de comidas los colegiales deberán solicitar su tramitación al jefe de cocina a través del médico del colegio. En ningún caso se dará un **régimen especial de comida** sin el reconocimiento previo por parte del médico del colegio, salvo autorización expresa de la Dirección del colegio.

3. LAVANDERÍA

3.1. Forma de entrega y recogida de la ropa

Los colegiales disponen de un servicio de lavado de ropa personal semanal. El horario de este servicio se comunicará a los colegiales al inicio del curso. Este horario podrá sufrir modificaciones a lo largo de curso, que en todo caso se comunicarán con la suficiente antelación a los colegiales afectados.

Los colegiales depositarán la **ropa para lavar** en los carros que se colocarán en los rellanos de cada planta. Retirarán su **ropa limpia** en los días señalados en la lavandería del colegio. Para ello, el personal de Lavandería dejará la ropa limpia en los **casilleros** que cada colegial tiene asignado según el código de lavandería que se le facilitará cuando formalice su plaza en el colegio por primera vez.

Fuera del horario establecido para el servicio de lavandería no se podrá realizar ninguna entrega o recogida de ropa, por lo que las bolsas de ropa que los colegiales depositen en zonas adyacentes o próximas a la lavandería les serán devueltas sin lavar.

La ropa para lavar se deberá entregar dentro de una bolsa blanca de tela. Los calcetines y la ropa interior (que normalmente no es necesario que vaya marcada), a su vez se introducirán dentro de una bolsa de rejilla que también irá marcada y dentro de la bolsa de tela. Por tanto **los colegiales deberán disponer de dos bolsas blancas de tela y dos de rejilla** para ser utilizadas en semanas alternas.

3.2. Prendas admitidas en el servicio

La ropa que puede ser entregada para su lavado es la siguiente:

- Toallas, albornoces o similares
- Ropa interior, calcetines, pijamas y pañuelos
- Camisas, camisetas o similares
- Ropa deportiva
- Pantalones vaqueros o similares

Se excluyen, por tanto, de este servicio, las prendas de **lana**, los **pantalones de vestir** y otras **prendas especialmente delicadas, así como mantas, cojines u otros enseres que no sean prendas de vestir**.

Dado que la gestión del lavado de la ropa no se realiza prenda a prenda, **el Colegio Mayor no se responsabiliza de las pérdidas o deterioros estimados por los colegiales**.

3.3. Marcado de prendas y prendas sin identificar

Todas las prendas que se entreguen para lavar y las bolsas a las que se refiere el punto 3.1., deberán ir marcadas con el **código** que se indicará a cada colegial en el momento de formalizar su plaza en el colegio.

Las marcas de la ropa deberán estar situadas en un **lugar bien visible** y utilizando **soportes que no se borren o desprendan** durante el lavado.

Cada semana, las prendas que no se hayan marcado adecuadamente, de forma que al personal de lavandería no le haya sido posible su identificación, se situarán en un lugar determinado de la lavandería para que los colegiales procedan a retirarlas. Las **prendas que al cabo de dos meses no se hayan retirado** serán donadas por el Colegio Mayor a un centro de recogida de ropa.

4. MANTENIMIENTO

Cuando los colegiales precisen de este servicio por mal funcionamiento, rotura o avería de algún elemento, se solicitará a través de los **impresos** que, a tal efecto, se encuentran **disponibles en la Recepción** del colegio. Salvo urgencia, el servicio se realizará por las mañanas de lunes a viernes.

El encargado de mantenimiento podrá acceder a las habitaciones de los colegiales de forma periódica con el fin de inspeccionar el buen estado de las instalaciones y el mobiliario. Estas visitas se anunciarán con el tiempo suficiente para que los colegiales afectados las puedan tener previstas, salvo casos de fuerza mayor.

El encargado de mantenimiento **informará a la Dirección** de los deterioros o averías en las instalaciones debidas a la acción intencionada o a la negligencia de los colegiales que haya detectado.

5. CORREO Y PAQUETERÍA

El personal de la Recepción dará aviso a los colegiales cuando les lleguen cartas o paquetes, que deberán recogerlos personalmente.

En ningún caso el personal de Recepción recogerá o custodiará ningún paquete cuyo destinatario no se encuentre en el colegio para su recogida. Si un colegial espera recibir un envío y prevé que no podrá estar presente a la llegada del mismo, podrá autorizar expresamente en la Recepción a otro colegial para que recoja su envío por él.

6. SERVICIO MÉDICO

El médico del colegio tiene como misión velar por la **buena salud de los colegiales**, así como cuidar de la higiene general del centro. Por ello, se recomienda a los colegiales que si padecen alguna enfermedad, patología, alergia, etc. que consideren importante lo pongan en conocimiento del médico del colegio para facilitar la atención al colegial durante el curso.

Para la utilización de este servicio, los colegiales deberán solicitar una **cita a través del correo electrónico** que se les facilitará al inicio del curso.

La visita del médico se realizará con la periodicidad y en el horario que se indique al inicio del curso, siempre de lunes a viernes.

La existencia de un médico en el colegio no exime de disponer de los **documentos necesarios para acudir a los servicios de sanidad pública**, del seguro de salud si el colegial tiene contratado uno o del seguro escolar, ya que son necesarios en caso de atención especializada, hospitalización o atención en servicios de urgencias. Los colegiales deberán aportar dichos documentos a su llegada al colegio.

Los colegiales usuarios de la sanidad pública deberán solicitar, en los primeros días de su llegada al colegio, el Código de Identificación Personal Autonómico (**CIPA**), que identificará a cada uno de los usuarios del Servicio Madrileño de Salud en el centro de salud asignado por zona al colegio mayor. Para ello, se les facilitará en la Secretaría del colegio el correspondiente certificado de residencia.

El colegio no se encarga de la **adquisición de la medicación** que pueda recetar el médico del centro.

IV. Régimen disciplinario

La infracción de las normas del Colegio Mayor puede ser considerada como falta leve, grave o muy grave por la Comisión Directiva, a quien corresponde la aplicación de la sanción que corresponda en función de la gravedad de la falta. El régimen sancionador del colegio está regulado en sus aspectos generales en el Título III de los Estatutos del Colegio Mayor.

1. FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

1.1. Se consideran faltas leves:

- a) Las infracciones en el uso de las habitaciones como los cambios de mobiliario, la introducción de elementos no permitidos de mobiliario, decoración o electrodomésticos y el daño por negligencia del mobiliario y las instalaciones.
- b) Tener en la habitación objetos pertenecientes a las zonas comunes o de otras habitaciones.
- c) El uso inadecuado de los servicios, instalaciones y zonas comunes del colegio.
- d) Dejar las habitaciones sin el orden necesario para llevar a cabo normalmente las tareas de limpieza y mantenimiento y la acumulación de basura en cualquier lugar no permitido del colegio.
- e) Tener animales en el recinto del Colegio.
- f) La emisión de ruidos que perturben la normal actividad de estudio o el descanso de los demás colegiales.
- g) Fumar en el colegio, excepto en las áreas en las que está permitido.
- h) No atender las indicaciones dadas por el personal que presta sus servicios en el colegio en el ejercicio de sus funciones.

1.2. Se consideran faltas graves:

- a) Las faltas leves en las que incurra el colegial de forma persistente.
- b) El desacato a las decisiones emanadas de los órganos de gobierno del colegio y dictadas dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- c) El desacato a la Dirección del colegio mayor y las faltas de respeto al personal que presta sus servicios en el colegio.
- d) Las faltas leves cuando concurra un riesgo evidente de incendio o de seguridad para el resto de colegiales, del personal o de cualquier persona que se encuentre en el colegio.
- e) El bajo rendimiento académico de forma continuada y tras haber sido el colegial apercibido por la dirección del colegio al menos una vez.
- f) Permitir el acceso de un modo no autorizado a personas ajenas al colegio.

- g) Permitir el uso de las instalaciones y medios que el colegio tiene destinados a los colegiales a personas ajenas al mismo sin tener autorización para ello.
- h) El trato no respetuoso a otros colegiales, colegiales de colegios vecinos o a cualquier otra persona.
- i) El acceso a las escaleras de incendios en situaciones que no sean de emergencia, así como a las azoteas y lugares de acceso no autorizado a los colegiales.
- j) Aportar documentación falsa o no veraz relativa a los resultados académicos y no entregar documentación pedida en el plazo indicado.
- k) Facilitar el uso de la habitación a personas ajenas al Colegio y acceder a las habitaciones de otros colegiales sin su permiso.
- i) El consumo y tenencia de drogas ilegales y la embriaguez, así como las reuniones informales de colegiales que tengan por objeto la ingesta de alcohol.
- j) La realización de grabaciones o toma de imágenes que menoscaben la intimidad personal de los residentes o trabajadores del colegio mayor, así como la difusión de las mismas sin su permiso.

1.3. Se consideran faltas muy graves:

- a) Todos aquellos actos que atenten gravemente contra la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas que se encuentren en el colegio (colegiales, miembros del personal o cualquier otra persona que se encuentre en el edificio por el motivo que sea).
- b) Promover o participar en la realización de novatadas, cualquiera que sea el papel que los colegiales desempeñen en cada momento.
- c) Los comportamientos violentos y el acoso de cualquier tipo a otras personas.
- d) Los comportamientos y manifestaciones que supongan una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los demás colegiales, de los trabajadores del centro o de cualquier otra persona que se encuentre en el colegio.
- e) Accionar las alarmas de incendio sin motivo, obstruir las vías de evacuación, manipular sin motivo los sistemas de extinción de incendios (incluidos los sistemas de cierre automático de puertas), sustraer la señalización de emergencia o utilizar objetos o sustancias peligrosas para el propio colegial o para el resto de personas que se encuentren en el edificio.
- f) Los actos de vandalismo o los daños intencionados en el mobiliario o las instalaciones del colegio.
- g) La violación de la propiedad del colegio o de otros colegiales, como la transmisión a terceras personas de las llaves de otros colegiales.
- h) Impedir el acceso a las habitaciones del personal del colegio en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.
- i) Grabar o difundir a través de cualquier medio agresiones o humillaciones cometidas a otras personas.

- j) La comisión de delitos de delitos por parte de los colegiales de los que tenga conocimiento el Colegio Mayor.
- k) La persistencia del colegial en la comisión de faltas.

1.4. Circunstancias agravantes y atenuantes

Serán apreciadas como circunstancias agravantes de las faltas, las siguientes:

- a) El carácter de miembro del Consejo Colegial que concurra en su autor.
- b) La reiteración o la reincidencia.
- c) El deterioro, que por causa de su comisión, pudiera sufrir la imagen del Colegio Mayor.

Serán por su parte consideradas como circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneos.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La presentación de disculpas por la conducta incorrecta.
- e) No haber incumplido las normas anteriormente.

2. SANCIONES

El Colegial tiene derecho a ser oído antes de la imposición firme de una sanción. Asimismo, en las sanciones que conlleven una expulsión temporal o definitiva del colegio, tendrán derecho a realizar las oportunas alegaciones por escrito durante un periodo de 48 horas, a las cuales responderá la Comisión Directiva con la decisión definitiva.

La comisión de faltas, en función de su gravedad, y de acuerdo con el criterio de la Comisión Directiva, llevarán aparejadas las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Amonestación por escrito al colegial
- Faltas graves: Apercibimiento de expulsión, denegación de la renovación de plaza o expulsión temporal del colegial.
- Faltas muy graves: Expulsión temporal o definitiva del colegial.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que correspondan en su caso y de la indemnización del daño causado.

De las sanciones impuestas se dejará constancia en el expediente del colegial.

En los casos de expulsión por faltas de especial gravedad, se dará cuenta al Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Si el autor de la falta fuese un miembro del Consejo Colegial, la sanción que se le impusiere aparejará la pérdida de aquella cualidad.

3. POTESTAD DISCIPLINARIA

El órgano designado por los Estatutos del colegio Mayor para ejercer la potestad disciplinaria es la Comisión Directiva del colegio.

Salvo en los casos de grave urgencia, la Comisión Directiva del colegio oirá al Consejo Colegial, antes de adoptar la decisión en el ejercicio de su potestad disciplinaria en los casos de faltas graves o muy graves.

En ningún caso se podrá imponer sanción por la comisión de falta a un Consejero, sin previa audiencia y sin previo dictamen del Consejo Colegial.

V. Órganos de participación de los colegiales

Los Estatutos del Colegio Mayor Universitario Fundación SEPI establecen dos órganos de participación de los colegiales, la Asamblea Colegial y el Consejo Colegial.

1. LA ASAMBLEA COLEGIAL

La Asamblea es la reunión de todos los residentes del Colegio Mayor, presidida por la Comisión Directiva y el Consejo Colegial. Se trata de un órgano deliberante, sin competencia para la adopción de acuerdos.

En ella se puede deliberar sobre todo aquello que preocupe a los colegiales, que tienen el derecho y el deber de acudir a todas sus reuniones.

Las reuniones de la Asamblea Colegial se convocarán por el Presidente de la Comisión Directiva de acuerdo con el Consejo Colegial y tendrán lugar, al menos en cada uno de los trimestres del curso. También se reunirá siempre que el Presidente de la Comisión los estime pertinente o siempre que lo soliciten cinco Consejeros.

La convocatoria de cada Asamblea se publicará con una antelación mínima de 3 días y en el orden del día se incluirán todos los asuntos que el Consejo Colegial acuerde y los que la Comisión Directiva estime oportunos.

2. EL CONSEJO COLEGIAL

2.1. Naturaleza y funciones del Consejo Colegial

El Consejo colegial es el órgano permanente de participación de los colegiales en la responsabilidad de cumplir los fines del centro. De acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor, éste tiene todos los fines que le son propios de los Colegios Mayores y les están atribuidos por las disposiciones legales que los regulan. Además, son fines específicos del Colegio Mayor los siguientes:

- a) Promover una comunidad de universitarios, en la que se suscite constantemente la estima por los valores de libertad y solidaridad, y se orienten todos los actos de sus miembros en una línea de mutuo respeto y de colaboración.
- b) Fomentar un adecuado ambiente de estudio y proveer a los colegiales de los medios necesarios para alcanzar un adecuado rendimiento en su trabajo académico.
- c) Completar la acción formativa de las Facultades y Escuelas de las Universidades, encauzando las inquietudes científicas o técnicas de los residentes y promoviendo las actividades colegiales que tengan por objeto la adecuación de aquella a la demanda profesional existente en la sociedad, dedicando especial atención a las actividades relacionadas con la empresa pública y su gestión.
- d) Fomentar en los colegiales la necesidad del conocimiento de los problemas sociales, económicos y políticos y del estudio y análisis de las propuestas que, para solucionarlos, se realizar desde las diversas opciones ideológicas.

Las funciones del Consejo Colegial son las siguientes:

1. Asesorar a la Comisión Directiva en las situaciones que afecten a los colegiales y proponer, en su caso, las medidas que crea oportunas.
2. Aprobar el desglose del presupuesto de actividades.

3. Recabar de la Comisión Directiva cuantas informaciones considere oportunas.
4. Proponer a la Comisión Directiva las sanciones que considere justas por la comisión de faltas.
5. Ser oído, salvo en supuestos de grave urgencia, por el órgano a quien compete la imposición de sanciones, antes de que éste adopte su decisión en el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiales.
6. Promover la creación de comisiones de estudio como órganos consultivos y asesores de su gestión.

2.2. Funcionamiento del Consejo Colegial

El Consejo Colegial será presidido por la persona designada por el Director General de la Fundación SEPI entre los miembros de la Comisión Directiva. Los demás miembros de ésta podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto.

El número de consejeros será de siete.

El Presidente del consejo informará a los Consejeros en la primera reunión que el Consejo Colegial celebre en cada curso, del contenido del presupuesto de ingresos y gastos, con vigencia para ese curso académico, y de la liquidación del presupuesto correspondiente al curso inmediatamente anterior.

El Consejo Colegial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes. Se convocará por el Presidente con dos días de antelación y hará público el orden del día de la reunión. Además de las reuniones ordinarias, el Consejo Colegial se reunirá siempre que la Comisión Directiva lo convoque o por solicitud de la mayoría de los Consejeros. En todo caso, el Consejo se considerará válidamente constituido con la asistencia de cinco Consejeros y el Presidente.

Los acuerdos del Consejo Colegial se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Sin embargo, la Comisión Directiva podrá suspender, y en su caso anular, los acuerdos del Consejo Colegial mediante decisión motivada de la que dará cuenta en la reunión inmediata que se celebre.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Colegial serán ejecutivos si, transcurridos cuatro días desde la fecha de su adopción, la Comisión Directiva no los hubiera suspendido o anulado.

El mandato de los Consejeros será de un año, sin que se produzca su cese automático por expiración del plazo, entendiéndose prorrogadas sus funciones hasta el nombramiento de un nuevo Consejo Colegial.

Los Consejeros elegirán de entre ellos al que asumirá las funciones de Secretario del Consejo Colegial.

La cualidad de Consejero se pierde por extinción o término del mandato, dimisión del interesado o por ratificación por el Consejo Colegial de solicitud escrita al Presidente de la Comisión Directiva, refrendada por la mayoría del cuerpo electoral. Los Consejeros podrán perder esta cualidad, además, por la imposición de sanciones disciplinarias derivadas de la comisión de faltas.

2.3. Elección de los Consejeros

De acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor, corresponde a la Comisión Directiva establecer las normas para la elección de los Consejeros, debiéndose realizar esta elección siempre dentro del primer trimestre del curso.

La convocatoria para la elección de los Consejeros será realizada por el Presidente de la Comisión Directiva, quien la hará pública al menos con siete días de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones.

Una vez realizada esta convocatoria, se abre un plazo de tres días para que los colegiales que lo deseen presenten su candidatura. Estas candidaturas serán valoradas por la Comisión Directiva, quien determinará las que cumplen, a su juicio, los requisitos establecidos. En un plazo de un día, la Comisión Directiva comunicará a los interesados si su candidatura se considera apta o no, justificando los motivos de su decisión. Para realizar esta valoración la Comisión Directiva podrá recabar información de la Dirección del colegio sobre la conducta y nivel de participación en las actividades colegiales del candidato.

Durante los dos días siguientes los colegiales cuya candidatura haya resultado apta podrán difundir la misma entre la comunidad colegial y solicitar los votos del resto de los colegiales.

a) Requisitos para ser elegido Consejero

1. Ser residente del centro durante el curso y estar, en el momento de celebración de las elecciones, al corriente de pago de sus cuotas colegiales.
2. Que haya sido colegial del Colegio Mayor Fundación SEPI durante al menos un curso.
3. Que en su expediente colegial durante el curso vigente no figure ningún parte de faltas o sanción derivadas del incumplimiento de las Normas de Régimen Interno del centro y la valoración de su conducta a lo largo de su estancia en el Colegio Mayor sea positiva a juicio de la Dirección del centro.
4. Que pueda acreditar su participación en las actividades culturales o deportivas del colegio a lo largo de su estancia en el colegio.
5. Haber presentado formalmente su candidatura mediante correo electrónico a la Secretaría del Colegio Mayor en el plazo establecido.

b) Constitución de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral estará presidida por el colegial de menor edad y estará constituida por cuatro colegiales (los dos de menor edad excepto el presidente y los dos de mayor edad). Quedarán excluidos de formar parte de la Mesa los colegiales que sean candidatos a Consejeros.

Se nombrarán dos suplentes por cada miembro de la Mesa, para formar parte de ella en caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir y lo justifique debidamente.

c) Realización de las elecciones y recuento de votos

El día de celebración de las elecciones se colocará una urna en la Recepción del colegio en la que los colegiales podrán depositar sus votos y tendrán a su disposición las papeletas correspondientes, con los nombres de los candidatos.

Cada colegial podrá otorgar su voto a un máximo de cuatro colegiales, marcándolos en la papeleta.

El horario para la votación será de 07.30 a 17:00 horas. Cuando finalice la votación, la Mesa Electoral procederá al recuento de los votos, y publicará el Acta con los resultados de las elecciones.

VI. Renovación de la plaza colegial

En cada curso el Colegio realizará una convocatoria para la presentación de la solicitud de renovación de la plaza colegial, a la que podrán concurrir todos los colegiales residentes.

La presentación de la solicitud se realizará en el modelo oficial que se entregará a los colegiales y dentro del plazo que se anunciará en cada curso. La solicitud de renovación deberá ir debidamente firmada por el interesado y en ella hará constar las actividades colegiales en las que haya participado, así como cualquier otra circunstancia que el interesado desee que se tenga en cuenta en el análisis de su solicitud.

Son requisitos imprescindibles para obtener la renovación de la plaza para el curso siguiente que el colegial:

- 1) Haya obtenido el número mínimo de créditos indicado en las normas que cada curso establece la Universidad Complutense de Madrid relativas a la renovación de plazas colegiales en los colegios propios y adscritos a esta Universidad.
- 2) Haya obtenido una valoración mínima de su conducta durante el curso, a juicio de la Dirección del colegio, de 5 puntos sobre 10.
- 3) Haya demostrado un nivel de participación en las actividades colegiales que le permita la obtención, de acuerdo con los criterios que cada año se establecerán para las diferentes actividades, de 5 puntos sobre 10.

La Dirección del colegio elaborará un informe de cada una de las solicitudes de renovación valorando los aspectos anteriores. La Comisión Directiva del colegio, a la vista de dicho informe, decidirá sobre la aceptación o denegación de las solicitudes y comunicará a los interesados su decisión. Los colegiales a quienes sea denegada la renovación de su plaza podrán recurrir contra tal decisión ante la Comisión Directiva en el plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de notificación. La Comisión resolverá sin ulterior recurso.

A quienes se les haya concedido la renovación de su plaza de residencia en el Colegio Mayor se les remitirán las instrucciones a seguir para efectuar dicha renovación junto con las normas de régimen interno y las normas de régimen económico, que los candidatos deberán conocer y comprometerse a cumplir en el momento de aceptar la plaza.